



SELO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
RENTA Y DOS.

tu se de por libre de otro a cargo y Juan de la Cruz
cuando quien sea postura, y en el y un con que ay a
uno a bovedador de este efecto de puto de su puerio su
cargo mandaron su mer. que Pedro Garcia que ha
garcia fabricante que ay de esta especie de Caudal y de puerio
de esta con un tenencia del Sr. Alonso Hernandez de puerio
compre el aceite que sea necesario y forma de esta puerio
para su fabrica con y daron y presentada que sea la
el sea la hon la hija de esta ayuntamiento para que en
loja del corte que Obis de Mexico por esta villa se le gan
ga el puerio por esta villa y que se le de el puerio
que pide

ni se notario en este ayuntamiento, por mi el Sr. de un pedim,
dada por Antonio Polido Verino de la macha de un enf.
pide se le cieren un quanta y que vende cada libra
de aceite anualmente por ser de obligacion de su
de cargo, el que se le ane que son libras de ocho quanta
de su postura y de su casa por ser de obligacion de su
tramonio de la de su mer. y de esta por su mer. de puerio
que de puerio de su ciento lo conuenido en obligacion de su
de fiese en otro pedim de el Sr. Antonio Polido de la por de
pido de obligacion de su mer. y de puerio de que el Sr.
de tenencia puerio de su mer. con satisfacion y de la de
de la de obligacion que daran su a aceite de los estancos y de
comun sin este cargo siendo preciso que este de la
del a los daran su mer. que se ponga a aceite en casa
de Alonso Molina en la de su mer. de la Virgen y de
me san a que su mer. nombran por estancos de
de este efecto y dar comision a don Alonso Hernandez para
que de Caudal de la de puerio de esta villa compre

